Primer Balneario Turistico Del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0094-2023-MDP/A

PIMENTEL, 08 DE MARZO DE 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL VISTO:



El Informe Nro. 094-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Territorial; Informe Nro. 0185-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 09 de febrero de 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe Legal N° 065-2023-MDP/OGAJ, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con fecha 18 de octubre de 2022, El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, extiende el TITULO DE PROPIEDAD a favor de la Sra. OMAYRA ZEÑA OTAKE, identificada con DNI(s) Nro. 46429677 del predio LOTE N° 02 de la Manzana B del Sector 7 de Junio inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11383297 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo.



Que, el referido título de propiedad consignado líneas arriba advierte varjas consignaciones erróneas de datos que identifican el inmueble y que pasible de subsanaciones.



Que, como consecuencia de la emisión del título de propiedad antes acotados la interesada presentó una solicitud en la que requiere: rectificar título de propiedad por error material en dirección de predio.

Que, con Informe Nro. 094-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 07 de febrero del 2023 concluye que "Revisado el título de propiedad se informa que la

mesadepartes@munipimentel.gob.pe







Primer Balneario Turistico Del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Partida Electrónica y la dirección del predio consignado en el título de propiedad adjunto NO CORRESPONDE al empadronado en el entregable final del saneamiento físico legal del Sector 7 de Junio, debiendo ser lo siguiente: LOTE Nº 11 de la Manzana "D" del Sector 7 de junio, inscrito en la P.E. Nº11383300". Añadiendo a dicho informe que el bien materia de aclaración cuenta con un área de 100.01 m2 y tiene los siguientes linderos:

OSTRITAL OR ON THE PROPERTY OF	
OFICINACENSAL P PRESIDENTAL P	

Linderos	Medidas Perimétricas
POR EL FRENTE	CON PASAJE UNION - CON 5.00 ML.
POR LA DERECHA	CON ÁREA EXCLUIDA, LOTE Nº 02, LOTE Nº 03, LOTE Nº 04 Y LOTE Nº 05 - CON 20.10 ML.
POR LA IZQUIERDA	CON EL LOTE Nº 26 - CON 20.10 ML.
POR EL: FONDO	CON EL LOTE N° 28 - CON 5.00 ML.

Que, mediante Informe Nro. 0185-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 09 de febrero de 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la conformidad del informe técnico vertido por su subgerente señalado en el ítem anterior y solicita se proceda a la corrección del título de propiedad materia de análisis.



Que, mediante Informe Legal N° 065-2023-MDP/OGAJ, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, es FAVORABLE, a efecto de que se proceda a la subsanación del error material incurrido en el acto administrativo denominado TITULO DE PROPIEDAD, debiendo ser subsanado con un acto resolutivo de alcaldía por corresponder.



Que, de conformidad a las atribuciones del señor alcalde en merito a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades artículo 20 numeral 27 – señala Es atribución del Alcalde "(...) otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia".



Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece, Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

mesadepartes@munipimentel.gob.pe





Primer Balneario Turistico Del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

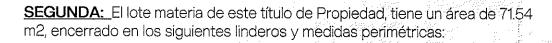
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, CONTENIDO TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR LA SRA. OMAYRA ZEÑA OTAKE, IDENTIFICADA CON DNI(S) NRO. 46429677 DEL PREDIO LOTE N° 02 DE LA MANZANA D DEL SECTOR 7 DE JUNIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NRO. 11383297, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



DICE:

PRIMERA: "...el Título de Propiedad del lote N° 02 de la manzana D del Sector 7 de junio inscrito en la partida electrónica nro. 11383297..."





LinderosMedidas PerimétricasPOR EL FRENTECON CALLE BUENOS AIRES - CON 5.05 ML.POR LA DERECHACON EL LOTE N° 03 - CON 15.20 ML.POR LA IZQUIERDACON EL LOTE N° 01 - CON 15.20 ML.POR EL FONDOCON EL LOTE N° 08 - CON 4.37 ML.



DEBE DECIR:

PRIMERO: "...el Título de Propiedad del lote N° 11 de la manzana D del Sector 7 de junio inscrito en la partida electrónica nro. 11383300..."



SEGUNDA: El lote materia de este título de Propiedad, tiene un área de 100.01 m2, encerrado en los siguientes línderos y medidas perimétricas:

Linderos	Medidas Perimétricas	
POR EL FRENTE	CON PASAJE UNION - CON 5.00 ML.	
POR LA DERECHA	CON ÁREA EXCLUIDA, LOTE N° 02, LOTE N° 03,	
	LOTE N° 04 Y LOTE N° 05 – CON 20.10 ML.	
POR LA IZQUIERDA	CON EL LOTE N° 26 – CON 20.10 ML.	

Página 3 4 mesadepartes@munipimentel.gob.pe







Primer Balneario Turistico Del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

POR EL FONDO

CON EL LOTE N° 28 - CON 5.00 ML.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que queda subsistente el contenido del Título de Propiedad a Favor de la Sra. OMAYRA ZEÑA OTAKE identificada con DNI(s) Nro. 46429677 del predio LOTE N° 02 de la Manzana "B" del Sector 7 de junio inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11383297 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO. - ADJUNTAR, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen al Título de Propiedad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al funcionario (a).

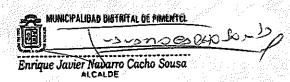
OISTRITATOR POLICIONA GINERAL PER POLICIONA GINERA P

ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISTRIBUCIÓN
ALCALDIA
GERENCIA
OTI
GDTI
ADMINSITRADO
ARCHIVO





mesadepartes@munipimentel.gob.pe





